

Santiago, 22 de Noviembre 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1402726

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1402726, presentada por el contribuyente Señor LUIS ARIEL CONSTENLA FARIAS, RUT , de fecha 22 de Noviembre 2018, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 6634600506
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

| 100% del interés penal 100% de Multas asociadas al impuesto % de otras mu | 100 | del interés | penal 10 | 00% de Multas | asociadas al impu | esto % | de otras mu |
|---|-----|-------------|----------|---------------|-------------------|--------|-------------|
|---|-----|-------------|----------|---------------|-------------------|--------|-------------|

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

María José Castillo Véjar Directora Regional

Trestoror Director

Notificación: Res. Ex. Nº1402726 de fecha 22 de Noviembre 2018, que incluye entrega de giros

Santiago, 22 de
(Noviembre 2018

Hora: 1:30 hrs.

Nombre
Contribuyente,
Representante Legal
o Mandatario

Notificación vía correo electrónico: E-mail contribuyente:

Fecha: